

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 1100131050072022-00202-00

Doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

- Sujetos del proceso:

DEMANDANTE: AILYN MARIA DE JESUS VILLA MORA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR – SKANDIA – MAPFRE
(llamada en garantía)

- Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Comparecen las partes. Identificándose cada una de ellas.

Se reconoce personería al Doctor VICTOR HUGO ARCILA VALENCIA, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.070.869 de Manizales, y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 148.902 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la demandante.

Se reconoce personería al Doctor JAIME ALEJANDRO MILLÁN PALACIOS, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.071.115 expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 338.312 del Honorable C.S. de la J. como apoderado sustituto de COLPENSIONES

Se reconoce personería a la Doctora MANUELA QUEVEDO CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.152.467.457 y tarjeta profesional No. 379.653 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de PROTECCION S.A

reconocer personería a la Dra. LILIAN PATRICIA GARCIA GONZALEZ también mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52199648 de Bogotá y tarjeta profesional No. 187.952 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de Colfondos.

Se reconoce personería al Doctor OSCAR ANDRÉS HERNÁNDEZ MALAGÓN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.760.808 expedida en Bogotá D.C., acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 360.604 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.,

Se reconoce personería a la Doctora MARILYN PAOLA DE LA HOZ GÓMEZ CC. 1.001.913.977 de Barranquilla T.P. 427.867 del C.S.J apoderada AXA COLPATRIA

Se reconoce personería al Doctor DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.152.459.617 de Medellín (Antioquia), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 306.727 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

1. Auto Adición auto del 1 de noviembre de 2024

Se tiene por contestado el llamamiento en garantía que realizó COLFONDOS S.A. a las aseguradoras SEGUROS DE VIDA BOLIVAR S.A., ALLINANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y AXA COLPARIA SEGUROS DE VIDA S.A.

2. **Auto resuelve conciliación**

Se ordena la revisión de la notificación de la demanda a COLPENSIONES efectuada por el despacho.

A este punto de la diligencia, se observa que no hay lugar a efectuar conciliación, comoquiera que Colpensiones no allegó acta de conciliación. SE DECLARA FRACASADA LA ETAPA CONCILIATORIA.

1. **Auto resuelve excepciones previas**

Revisadas la contestación de demanda allegada de manera oportuna, se observa que no se formularon excepciones previas, las de mérito se resolverán en la sentencia.

2. **Auto resuelve saneamiento del litigio**

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte debe indicar este Despacho que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven a emitir una sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuados, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

3. **Auto resuelve fijación del litigio**

Por lo que el litigio se circunscribe en definir en el fallo de primera instancia, si procede, declarar la ineficacia de la vinculación de la señora demandante a Colfondos efectuada en el formulario de fecha 20 de octubre de 1999, si debe declararse la ineficacia de la vinculación de la demandante al fondo Santander hoy PROTECCION S.A. realizada mediante formulario número 31 de enero del 2008. sí como consecuencia de lo anterior de ordenarse a protección, a trasladar a la señora Demandante, junto con todos los valores que hubiese recibido por concepto de cotizaciones, Bonos Pensionales sumas adicionales de la aseguradora con todos sus frutos, intereses rendimientos causados al régimen de prima media con prestación definida, administrado por Colpensiones.

Y si debe ordenarse a Colpensiones a recibir como su afiliada sin solución de continuidad en régimen de prima media con prestación definida a la señora Demandante.

Igualmente, habrá pronunciamiento de los derechos ultra y extra petita, que se encuentra el debatidos y probados y sobre condena en costas y agencias en derecho sobre ello y sobre las decisiones propuestas, oportunamente de versar el debate probatorio en este asunto y se resolverán el fallo de primera instancia.

5. **Auto resuelve decreto de pruebas:**

6. **Auto resuelve decreto de pruebas:**

- **A favor del demandante**

- a. **Documentales:** se decretan las documentales visibles a folios 18 a 199 del archivo *No. 01Demanda* del expediente digital

- **A favor de Colfondos**

- a. **Documentales:** se decretan las documentales visibles a folios 23 a 445 del archivo *No. 15ContestaciónColfondos* del expediente digital

- b. **Interrogatorio:** se decreta el interrogatorio a la demandante.
- **A favor de Protección:**
 - a. **Documentales:** se decretan las documentales visibles a folios 26 a 87 del archivo *No. 16ContestaciónProtección del expediente digital*
 - b. **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio de la demandante.
- **A favor de Allianz:**
 - a. **Documentales:** se decretan las documentales visibles a folios 45 a 155 del archivo *No. 21ContestacionAllianz del expediente digital*
 - b. **Testimoniales:** Se decreta el testimonio de la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE identificada con cedula 1.234.192.273 (desiste)
 - c. **Interrogatorio de Parte:** Desiste del interrogatorio al representante legal de COLFONDOS.
- **A favor de Seguros Bolívar:**
 - a. **Documentales:** se decretan las documentales visibles a folios 25 a 96 del archivo *No. 23ContestaciónCompañíaSeguros del expediente digital*
- **A favor de Axa Colpatría:**
 - a. **Documentales:** se decretan las documentales visibles a folios 40 a 79 del archivo *No. 22OposiciónLlamamiento del expediente digital*
 - b. **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio a la demandante

7. **Decreto Pruebas De oficio**

Conforme al artículo 54 C.P.T., y de la S.S., en concordancia con los articulo 169 y 170 del C.G.P., así como lo establecido en la Sentencia SU 140 de 2024, se decreta;

- a. **Interrogatorio de parte:** se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de Colfondos y Protección.
- b. Se le requiere a los fondos privado aportar la historia laboral y expediente administrativo actualizado de la demandante.
- c. Colfondos debe aportar la hoja de vida completa del asesor que efectuó el traslado del actor el 20 de octubre de 1999 y lo haga comparecer a la próxima audiencia a fin rinda testimonio.

8. **Adición Auto de Pruebas:**

Se adiciona el auto de decreto de pruebas respecto a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADO A LAS PARTES.

Se revisará la notificación de COLPENSIONES y se fijará fecha para continuar con el trámite del proceso.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

La presente decisión es grabada en la plataforma MICROSOFT TEAMS y será cargada al expediente digital, igualmente será remitida junto con el acta de audiencia a los correos electrónicos de los abogados



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ



SAMIR VARGAS MORENO
Quien atiende la diligencia